

RES. 1447/2020

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 22 DE JULIO DE 2020
(E. E. N° 2020-17-1-0002782, Ent. N° 2073/2020)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Presidencia de la República – Agencia de Compras y Contrataciones del Estado (ACCE) - relacionadas con el Convenio Marco N° 2/2019, cuyo objeto es el suministro, instalación, desinstalación y mantenimiento preventivo de equipos de aire acondicionado;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° 3651/2019, adoptada por el Poder Ejecutivo con fecha 17 de junio de 2019, se resolvió autorizar a la ACCE, la realización de un Convenio Marco para contratar el objeto relacionado, de acuerdo al Pliego de Condiciones Particulares, aprobado por Resolución del Consejo Directivo Honorario de ACCE N° 009/019 de fecha 3 de abril de 2019;

2) que la Comisión Asesora de Adjudicaciones con fecha 17 de setiembre de 2019, previo análisis jurídico-formal, evaluación técnica y análisis económico, y conforme a lo previsto en el Pliego de Condiciones Particulares, Numeral 23 (Adjudicación), aconsejó adjudicar el Convenio Marco de referencia, a los siguientes oferentes: DOBARRO Y PICHEL SA, ELECTROAIRE SRL, RODA LTDA, TERMOCONTROL SRL, VELÁZQUEZ y VELÁZQUEZ, Mario César, KOSTEL SA, SANQUILCO SA, MIGLIARO PINATO Pablo Andrés, ALVEZ TRINDADE, Rodrigo y SOSA VERA, Mauricio Saúl;

3) que por Proyecto de Resolución del Director Ejecutivo de AGESIC, en ejercicio de atribuciones delegadas, se proyectó adjudicar el Convenio Marco conforme a lo recomendado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones;

4) que este Tribunal, por Resolución N° 2786/19, adoptada en Sesión de fecha 13 de noviembre de 2019, acordó no formular observaciones al procedimiento y, dictada la Resolución definitiva por el Ordenador Competente, “deberá remitirse copia de la misma a este Tribunal.” en razón de que “se efectuó un procedimiento de Convenio Marco al amparo de lo establecido en el Artículo 36 del TOCAF, Decreto Reglamentario N° 42/015 y Decreto del Poder Ejecutivo N° 367/2018 de 5 de noviembre de 2018.”

5) que asimismo se indica que “se ha dado cumplimiento a las disposiciones vigentes, en tanto por Resolución N° 3651 adoptada por el Poder Ejecutivo con fecha 17.6.2019 se dispuso autorizar a la Agencia de Compras y Contrataciones del Estado, la realización de un Convenio Marco con el referido objeto (Resultando 2), que se realizó el estudio de mercado pertinente y se elaboraron las bases que regirán el llamado, todo lo cual también fue avalado por el Consejo Directivo Honorario de ACCE (Resultando 1) y que, por otra parte, se dio cumplimiento a los restantes aspectos de procedimiento.”;

6) que en la oportunidad, se remiten actuaciones relacionadas con la solicitud de remplazo de producto presentada por la empresa ELECTROAIRE SRL que refiere al ítem 5 – equipo de aire acondicionado Split, 18.000 BTU, Inverter;

7) que por nota de la responsable de Administración y Finanzas de ACCE de fecha 11 de junio de 2020 elevada al Presidente del Consejo Directivo Honorario de ACCE, se solicita reemplazar el producto

Equipo de aire acondicionado Split AIRWAY M-18A por el equipo de aire acondicionado Split STANFORD STI-18KE de iguales características técnicas y precio, tanto para Montevideo como para el resto del país;

8) que motiva la solicitud, el no haber recibido en tiempo la importación de los equipos marca AIRWAY, por lo cual no puede cumplir con la entrega inmediata comprometida en el Convenio para esta potencia. Asimismo se indica que, se pudo corroborar que las características del nuevo equipo eran iguales a las del producto original y para el caso de los niveles de ruido se disminuye el nivel de mismo de la unidad exterior e interior, manteniéndose por tanto dentro del rango solicitado y pudiendo considerarse como una característica superior a la original, entendiéndose que el reemplazo solicitado es pertinente dadas las circunstancias que la originan y se sugiere aprobar la solicitud de reemplazo recibida;

9) que los Servicios de Apoyo de ACCE con fecha 25 de junio de 2020, expresa que “en cumplimiento del artículo 21 del Decreto N° 367/018 de fecha 5 de noviembre de 2018, corresponde comunicar al Tribunal de Cuentas el reemplazo de producto en la Tienda Virtual solicitado por la firma adjudicataria ELECTROAIRE SRL, RUT N° 215506910017, respecto al ítem 5 del Convenio N° 02/2019.”;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 21 del Decreto N° 367/018 de 5 de noviembre de 2018 prevé la posibilidad del reemplazo del producto por uno con iguales o superiores características, siempre que no supere el precio del producto original, debiendo ingresar la propuesta a través de la plataforma habilitada a tal efecto;

2) que asimismo el Pliego de Condiciones Particulares que rigió el presente Convenio Marco recoge la mejora o reemplazo de productos por uno con iguales o superiores características siempre que no supere el precio del producto original;

3) que por lo tanto, la sustitución remitida encuadra en las previsiones legales antes referidas, no mereciendo objeciones legales;

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 21 del Decreto N° 367/018 de 5 de noviembre de 2018;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** No formular observaciones a la solicitud de reemplazo propuesta;
- 2)** Comunicar al Contador Auditor ; y
- 3)** Oficiar en los términos de la presente Resolución.

LM